ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, efectúa análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en**: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E. A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PERTENCIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E.".**Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 100 de 1993 establece, en el numeral 3 del artículo 152, la protección integral como uno de los fundamentos del servicio público de salud. En virtud de ello, los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar una atención integral a la población en las fases de educación, información, promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, asegurando cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la misma ley respecto del Plan Obligatorio de Salud. Así mismo, el sistema debe implementar mecanismos de control que garanticen a los usuarios una atención oportuna, personalizada, humanizada, continua e integral, de acuerdo con estándares aceptados de calidad y buenas prácticas profesionales.

Por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios de salud se organizan de manera descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, señalando además que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Dicho servicio debe prestarse de forma eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que lo demandan a través de las distintas entidades que conforman el sistema nacional de salud.

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas y concejos, según corresponda, y se rigen por el marco jurídico establecido en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En este contexto, la E.S.E. Occidente es una entidad pública del orden departamental, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de primer nivel de atención con enfoque social, orientada

al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios mediante una atención integral con personal calificado, tecnología apropiada e infraestructura adecuada.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E. como líder en la Prestación de Servicios de Salud de baja complejidad con enfoque social se interesa en el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, brindándoles por esta razón una atención integral con personal calificado, tecnología e infraestructura apropiada.

Tener una infraestructura física adecuada garantiza la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E., contribuye a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstos en el Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 , en el Decreto 2309 de 2012 y por Decreto 1011 de 2006, asegura la disponibilidad y garantiza el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción y obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

El Ministerio de salud y de la protección social a través de la resolución No.916 del 12 de mayo de 2026, por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos y funcionamiento, rubro "apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993 para la financiación de proyectos de infraestructura en salud". Ello en atención a lo dispuesto en el artículo 194 y 195 de la ley 100 que establecieron que las ESEs, serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la nación.

A través de dicha resolución se asignaron recursos para adecuaciones en las unidades de atención en salud en los Municipios de López de Micay y Timbiquí.

> "*parágrafo. Cuando la subdirección de infraestructura en salud de la dirección de prestación de servicios y atención primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento asi como sus rendimientos financieros*."

Debe precisarse igualmente que en estricta aplicación del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, señaló lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de*

derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."

Como se observa, si bien se establece el deber de las entidades estatales de aplicar los pliegos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, incluso para las empresas sociales del estado salvo que se trate de la contratación de su giro ordinario, esta regla no aplica para el presente proceso considerando que la necesidad y relación institucional entre el ministerio y la ESE –entre entidad sujeta a ley 80 y entidad con régimen exceptuado-, no surge producto de un contrato o convenio interadministrativo sino que ha sido producto de un acto administrativo con el cual se han sido girados o transferido los recursos para dichas contrataciones

En virtud de lo anterior descrito, la E.S.E. Occidente se encuentra adelantando el proceso de convocatoria No.LP-003-2026 través de la plataforma SECOP 2, con el desarrollo de dicho proceso se procura la contratación de la obra que tendrá por objeto el de EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E. A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PERTENCIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E**.** En virtud de lo anterior y considerando la naturaleza del proceso que se pretende contratar y atendiendo particularmente a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 1° de la resolución 01440 de 2024, en los contratos de construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sea la nación, la interventoría al mismo debe contratarse mediante convocatoria pública. Específicamente, se señaló lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: (…) PARAGRAFO 3°.*** *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública,* ***la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente*** *de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables*

En ese contexto y en armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, es un imperativo legal, para las entidades públicas, vigilar permanentemente la correcta ejecución del

objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Ahora bien, considerando la complejidad técnica y la magnitud del proceso, se hace indispensable contar con una interventoría que realice el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato. El artículo referido dispuso lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)*

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el siguiente objeto contractual: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA ESE A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PERTENCIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E.

1.2 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una obra pública (obras de adecuaciones), actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería Civil, por ende, el contratista persona natural o jurídica, debe ostentar este título, en consorcio o uniones temporales se representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto de igual forma. En caso de no reunir alguna de estas calidades su propuesta deberá ser abonada por un profesional con título de ingeniero civil o arquitectura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la ingeniería se encuentra regulada en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;
(…)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.".

A través de la ley 435 de 1998 se reguló el ejercicio profesional de la arquitectura en los siguientes términos:

"ARTICULO 1o. DEFINICIONES. Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y

actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción. (…)

ARTICULO 2o. <CONCEPTO - EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA>. Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los Arquitectos en materia de:

a) Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, maquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;

b) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;

c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cualesquiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción; (…)"

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para la ejecución del contrato que se pretende adjudicar, por el tipo de obras a ejecutar, no se requiere de autorización o de licencia de construcción.

2. SECTOR ECONOMICO

El DANE calcula el PIB en Colombia, como una medida del valor agregado que se genera en la economía en un año, y lo calcula a través de dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generaron bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.

4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.
8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

La suma de la producción local sectorialmente es lo que se conoce como valor agregado bruto a lo cual se le deben agregar los impuestos y restar las subvenciones sobre los productos para obtener el producto interno bruto.

INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2026PR

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

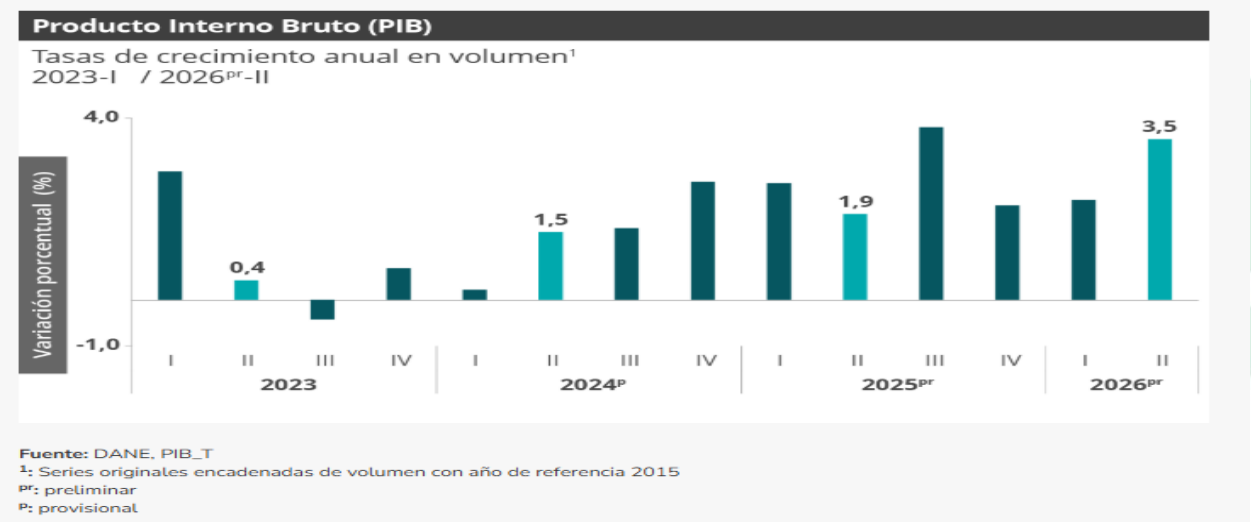

Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

"En juntanza por nuestro bienestar nos movemos por río y mar"

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.1 SECTOR SERVICIOS

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Construcción7

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

PIB desde el enfoque del gasto13.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones decrecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE). julio de 2026

Resultado del indicador de seguimiento de la economía

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)

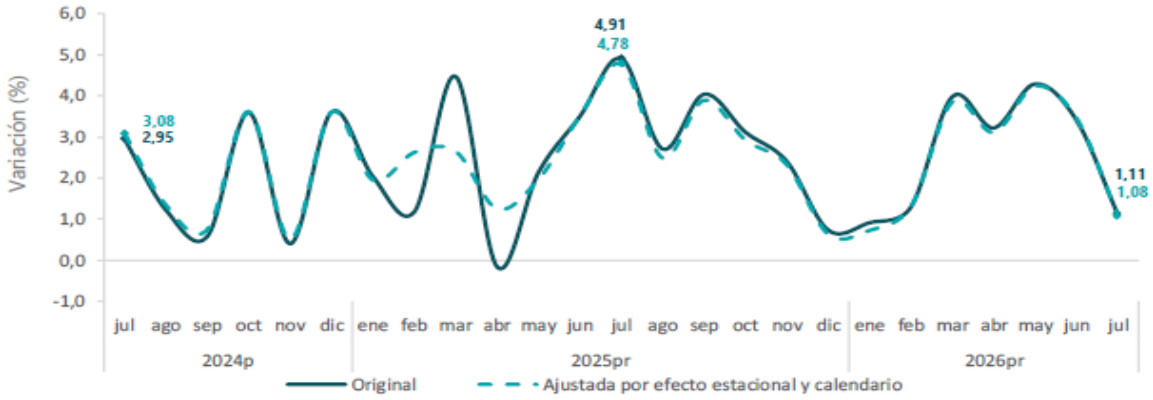

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026Pr (julio)

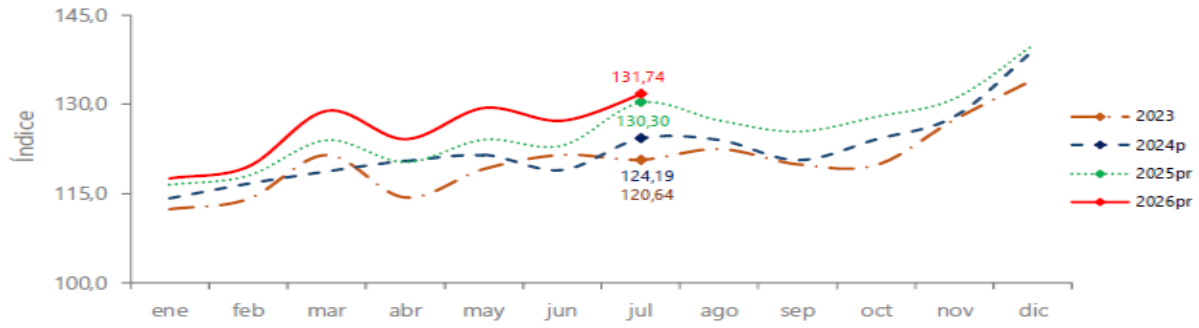

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025pr (128,62). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (julio)

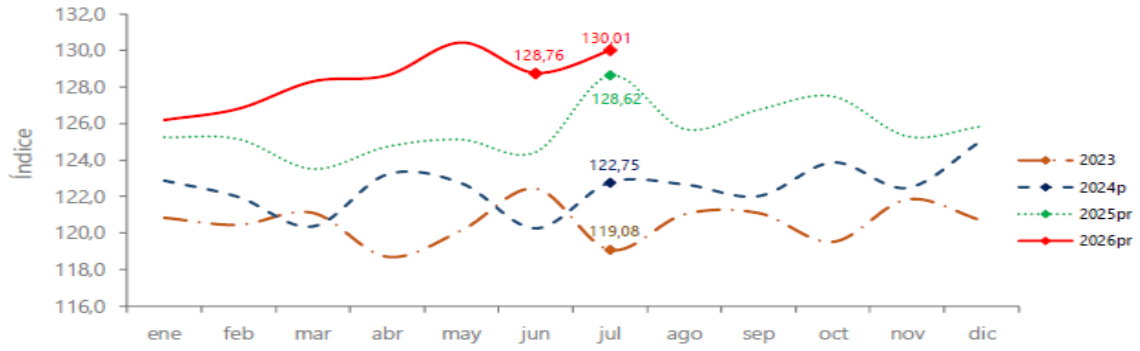

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)

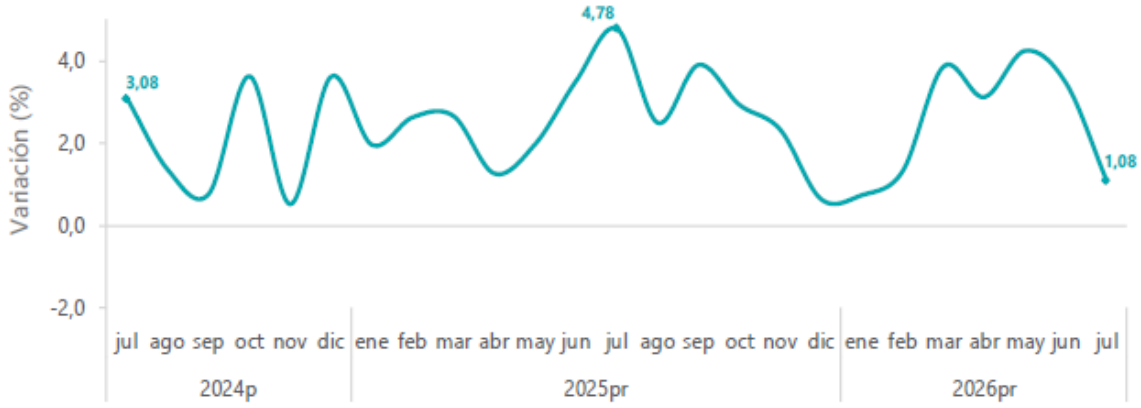

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

2.1.1 Comportamiento Mensual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2026pr (128,76). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (julio)

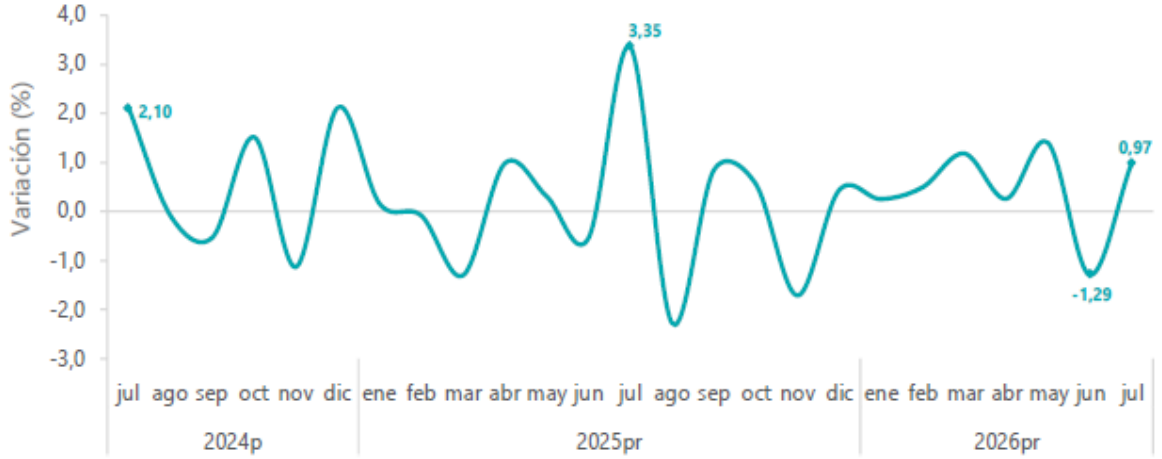

Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Índice de Precios al Consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador que mide la variación promedio de los precios de una canasta básica de bienes y servicios representativos para los hogares colombianos. Este indicador es clave para entender la inflación y sirve como referencia para ajustar costos, salarios y precios en transacciones económicas —incluidas contrataciones públicas de servicios.

El comportamiento del IPC tiene un impacto directo en la valoración de servicios intensivos en consumo de insumos y mano de obra, como el cáterin (precios de alimentos y suministros) y la logística (combustibles, transporte, servicios auxiliares).

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.
En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.
El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento,

agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

3. ANÁLISIS DESDELO FINANCIERO YORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

CARACTERISTICAS Y PARAMETROS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACION DEL SECTOR

Las muestras en estudio nos indican el comportamiento de oferentes que hacen parte del sector, con el fin de cumplir las exigencias legales como requisito a los estudios previos.

Los parámetros financieros y de organización habilitantes en los procesos como índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra 8 resultados de diferentes estudios del sector realizados por entidades que han realizado procesos publicados en SECOP cuya actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual similar al que se busca, lo anterior con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos el presente proceso.

Tabla Nro. 1 Muestreo SECOP II 2023-2025

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	502-DMMED-2024	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE AL "MANTENIMIENTO DE OBRA PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD PERTENECIENTES A LA REGIONAL N° 7	263.000.000	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM-007-2024	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	820.260.861	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	MS-ESAL-008-2024	MUNICIPIO DE SOATA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES AUTÓCTONAS DE LA COMUNIDAD SOATENSE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS	$ 439.543.690	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CAS-OAJ-CMA-015-2025	GOBERNACION DEL CASANARE	"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2.008.549.685	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM 004 DE 2025	ALCALDÍA LIBANO	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA	140.786.520	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM-AMT-006202025	MUNICIPIO DE TUNJA/	FSP-202 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACÁ	110.754.275,1	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEMANAGEMENT/INDEX?CURRENTLANGUAGE=ES-CO&PAGE=LOGIN&COUNTRY=CO&SKINNAME=CCE

Análisis desde lo financiero.

Con el fin de realizar el análisis financiero, se acude a algunos procesos registrados en el portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) para cuyo caso se procede a verificar aquellos que tengan un objeto contractual similar al del presente proceso, realizados a nivel nacional y que sean recientes.

Tabla Nro. 2 Muestreo SECOP II-2023-2025

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON C. INTERES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	502-DMMED-2024	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE AL "MANTENIMIENTO DE OBRA PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD PERTENECIENTES A LA REGIONAL N° 7	2,08	0,59	0,29
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM-007-2024	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	3,82	0,35	1,25
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON	MS-ESAL-008-2024	MUNICIPIO DE SOATA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES AUTÓCTONAS DE LA COMUNIDAD SOATENSE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES	1,95	0,61	4,55

OFERTAS)			DECEMBRINAS			
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CAS-OAJ-CMA-015-2025	GOBERNACION DEL CASANARE	"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2,00	0,40	5,00
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM 004 DE 2025	ALCALDÍA LIBANO	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA	1,60	0,70	1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM-AMT-006202 5	MUNICIPIO DE TUNJA/	FSP-202 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACÁ	1,25	0,70	1,00

A la anterior muestra se aplicaron medidas de tendencia como la media, el promedio y mediana, de los cual se obtienen los siguientes resultados:

TABLA N° 3

CALCULO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERES
PROMEDIO	2,12	0,56	2,2
MEDIA	1,99	0,54	1,4
MEDIANA	1,98	0,60	1,1

INDICE DE LIQUIDEZ:

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **mayor o igual a 1,99** por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: L = Σ (AC) / Σ(PC)
Σ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 0,54 o 54%,** por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: NE = Σ(PT) / Σ(AT)
Σ = Sumatoria
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se exigirá un índice de Razón de cobertura de interés **Mayor o igual al 1.4 O INDETERMINADO** por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: RCI = Σ (UO) / Σ (GI)
Σ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de intereses

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determina la aplicación de criterios habilitantes diferenciales relacionados con la capacidad financiera y capacidad organizacional, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación de los artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad Incluirá condiciones habilitantes diferenciales en la capacidad financiera y organizacional para Incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipyme domiciliadas en Colombia, en los siguientes términos:

INDICES DEL PROCESO PARA EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
	60%	1 o INDETERMINADO	1 O INDETERMINADO	0.02	0,02

El cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes:

Tabla Nro. 4 Muestreo SECOP II

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	R. PATRIMONIO	R. ACTIVOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	502-DMMED-2024	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE AL "MANTENIMIENTO DE OBRA PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA	0,26	0,10

			HOSPITALARIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA COMPLEJIDAD PERTENECIENTES A LA REGIONAL N° 7		
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM-007-2024	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	0,03	0,02
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	MS-ESAL-008-2024	MUNICIPIO DE SOATA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES AUTÓCTONAS DE LA COMUNIDAD SOATENSE EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DECEMBRINAS	0,11	0,11
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CAS-OAJ-CMA-015-2025	GOBERNACION DEL CASANARE	"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	0,09	0,06

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM 004 DE 2025	ALCALDÍA LIBANO	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA	0,05	0,04
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	CM-AMT-0062025	MUNICIPIO DE TUNJA/	FSP-202 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACÁ	0,05	0,03

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio, la media geométrica y la mediana, obteniendo el siguiente resultado:

TABLA No. 5

CALCULO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVOS
PROMEDIO	0,10	0,06
MEDIA	0,08	0,05
MEDIANA	0,07	0,05

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio (RP=UO/P).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0.10 o 10%**, por cuanto es el resultado que arroja el promedio aplicado a la muestra.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: RP = Σ(UO) / Σ(P)
Σ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0.06 o 6%.** por cuanto es el resultado que arroja el promedio aplicado a la muestra.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: RA = Σ(UO) / Σ(AT)
Σ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Nota: Es pertinente informar que los procesos de la referencia utilizados para sacar promedios tienen objetos similares **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E. A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PERTENCIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE OCCIDENTE E.S.E.".**

- **FUENTES DE INFORMACION**

www.sic.gov.co	www.ccb.edu.co
www.supersociedades.gov.co	www.minetad.gob.es
www.colombiacompra.gov.co	www.sura.com
www.dane.gov.co	www.contratos.gov.co

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de octubre de 2026.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Andrés Leguizamo Madrigal – Asesor jurídico – afiliado participe.